



ROCIO MARIA TAMAYO CALDERON, suscribió el Contrato de Financiamiento N° PI-006-2023-UNSA, con el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante el documento del visto, la docente ROCIO MARIA TAMAYO CALDERON, en calidad de investigadora principal del referido proyecto, solicita autorización de viaje, pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos, a fin de participar con fines de investigación, como ponente en el simposio "G3. Materiales estructurales avanzados: síntesis, propiedades y aplicaciones. Enfoque en las propiedades multifuncionales", que tendrá lugar en el 32° Congreso Internacional de Investigación de Materiales (IMRC2024), en Cancún - México, del 18 al 23 de agosto de 2024; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: "Obtención de quitosano y perovskitas nanoestructuradas, soportadas en membranas poliméricas obtenidas por electrohilado y su efecto en la remoción de arsénico", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 020-2022-VRI; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° PI-006-2023-UNSA; b) Carta de invitación suscrita por los organizadores del Congreso, en la que se hace constar que la docente Rocío María Tamayo Calderón participará en el mencionado simposio; c) Copia de la Resolución N° 1608-2024-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, con la que se acredita el otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor de la docente Rocío María Tamayo Calderón, para participar en el referido Congreso; d) Cartas de Compromiso con las que la docente se compromete a servir en la Universidad el doble de tiempo que dure su licencia, y a recuperar las clases no dictadas durante el periodo de su licencia; y, e) Copia de las Solicitudes de Descuento por Planilla de Remuneraciones de viáticos y pasajes de la docente.

Que, la participación de la docente en el citado Congreso con fines de Investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1 y 5 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (...)", y "(...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 2045-2024-UA-UNSA de fecha 12 de agosto de 2024, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro viajero y viáticos internacionales; asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Oficio N° 0788-2024-OUPL-UNSA de fecha 13 de agosto de 2024, informa que revisado el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2024, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", por el monto de S/ 16,953.61 soles, para atender el requerimiento efectuado, según el siguiente detalle:

- | | |
|---------------------|--------------|
| (i) Pasajes aéreos | S/ 5,695.56 |
| (ii) Seguro Viajero | S/ 170.05 |
| (iii) Viáticos | S/ 11,088.00 |

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rectorado,

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje internacional de la DRA. ROCIO MARIA TAMAYO CALDERON, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Investigadora Principal, participe con fines de investigación, como ponente en el simposio "G3. Materiales estructurales avanzados: síntesis, propiedades y aplicaciones. Enfoque en las propiedades multifuncionales", que tendrá lugar en el 32° Congreso Internacional de Investigación de Materiales, en Cancún

- México, del 18 al 23 de agosto de 2024; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: "Obtención de quitosano y perovskitas nanoestructuradas, soportadas en membranas poliméricas obtenidas por electrohilado y su efecto en la remoción de arsénico", seleccionado con Resolución Vicerrectoral N° 020-2022-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento N° PI-006-2023-UNSA.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", según el siguiente detalle:

- | | |
|--------------------|--|
| - Pasajes aéreos : | S/ 5,695.56 soles. |
| | Del 17 al 24 de agosto de 2024. |
| | Arequipa - Lima - Cancún (México) - Bogotá (Colombia) - Lima - Arequipa. |
| - Seguro Viajero : | S/ 170.05 soles. |
| - Viáticos : | S/ 11,088.00 soles. |
| | Del 17 al 23 de agosto de 2024. |

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaria General

2316167-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000071

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000094

Callao, 14 de agosto de 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000071 de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 000216-2024-GRC/ODNYDC de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Coordinador en Gestión de Riesgos y Desastres de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 000038-2024-GRC/ODNYDC-ESC de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000413-2024-GRC/GRDNDYCSC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 000225-2024-GRC/GAJ de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 000002-2024-GRC/ODNYDC de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y

Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 000900-2024-GRC/GRDNDSC de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000423-2024-GRC/GAJ de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000573-2024-GRC/GAJ de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que implica el ejercicio de facultades con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones que, en materia de Defensa Civil, tienen los Gobiernos Regionales, entre las que se encuentran las de: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales"; (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. (...);"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, dispone: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";"

Que, los numerales 19.1 y 19.3 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señalan que: "19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. (...) 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. (...);"

Que, por su parte, el artículo 20° del referido Reglamento precisa las funciones de la Plataforma de Defensa Civil, según el siguiente detalle: "20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, el cual tiene como objetivo: "Normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales - GG.RR y Gobiernos Locales - GG.LL, conforme al Reglamento de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";"

Que, al respecto, el acápite V de los citados Lineamientos define a la Plataforma de Defensa Civil como: "(...) espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de

apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. (...) Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil -SIREDECI. La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos Regionales y Locales.";

Que, el subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del acápite VI de los Lineamientos citados precedentemente, establece respecto a la Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional que: "El Presidente del Gobierno Regional, constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional -PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce. La PDCR desarrollan su accionar de acuerdo al nivel de emergencia de competencias del GG.RR.";

Que, asimismo, el referido subnumeral señala a los integrantes que conforman la Plataforma de Defensa Civil Regional, precisando lo siguiente: "La Secretaría Técnica de la PDCR será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces. Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras. Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres GRD. Representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva. Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI. Representantes de las entidades de primera respuesta.";

Que, por su parte, el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del acápite VI de los Lineamientos antes señalados, establece que las funciones generales de la Plataforma de Defensa Civil son: "a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad mas uno de sus integrantes. b) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda. c) Proponer al Gobierno Regional o Local normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. d) Proporcionar al Gobierno Regional o Municipalidad, según corresponda, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva. e) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán como mínimo trimestralmente para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente: (...);"

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000071 de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve en su Artículo 1°: "MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2019, de fecha 25 de abril de 2019, en el extremo de incorporar como integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao a: la Comandancia General de la Aviación del Ejército; Ransa Comercial S.A.C.; la Autoridad Portuaria Nacional; Lima Airport Partners S.R.L.; PROVIAS NACIONAL - Jefatura Zonal XI Lima; al Hospital Nacional A. Sabogal - ESSALUD-Red Sabogal, quedando RECONFORMADA LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL REGIONAL DEL CALLAO, por los siguientes miembros: (...);"

Que, mediante Informe N° 000038-2024-GRC/ODNYDC-ESC de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, informa a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, lo siguiente: "(...) En esta línea,

existe la necesidad de iniciar el trámite administrativo para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, con la finalidad de incluir a las entidades anteriormente señaladas en el numeral III, a la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao. En tal sentido, se ha formulado el proyecto de informe y resolución con el objeto de que, en su condición de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y posterior modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000071, en el extremo de incluir a los nuevos integrantes a la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao. (...);

Que, con Informe N° 000413-2024-GRC/GRDNDCYSC de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia General Regional que existe la necesidad de iniciar el trámite administrativo para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, con la finalidad de incluir a las siguientes entidades: Dirección Regional de Salud (DIRESA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Universidad Nacional del Callao (UNAC), Colegio de Ingenieros del Callao (DIC) y Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao (DDCC), a la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao, por lo cual formula el proyecto de resolución en calidad de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, a través del Informe N° 000573-2024-GRC/GAJ de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en su Informe N° 000423-2024-GRC/GAJ de fecha 09 de mayo de 2024, precisando que resulta Procedente la modificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000071, de fecha 21 de febrero de 2023, en virtud de lo señalado por el área usuaria, Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; procediendo a visar el referido proyecto de resolución en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, teniendo en consideración los informes emitidos por las áreas técnicas pertinentes, corresponde modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000071, de fecha 21 de febrero de 2023, debiendo incorporarse como integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao a las entidades propuestas por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; contando con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000071, de fecha 21 de febrero de 2023, debiéndose incorporar como integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao a las siguientes entidades: Dirección Regional de Salud (DIRESA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Universidad Nacional del Callao (UNAC), Colegio de Ingenieros del Callao (CIC), Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao (DDCC), quedando RECONFORMADA LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL REGIONAL DEL CALLAO, por los siguientes miembros:

1. Gobernador Regional del Callao
2. Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
3. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao
4. Prefecto Regional del Callao
5. Obispo de la Diócesis del Callao
6. Jefe de la Región Policial Callao
7. Comandante General Ala Aérea N°2 de la Base de la Fuerza Aérea del Perú

8. Comandante de la Legión Peruana de la Guardia
9. Comandante de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú
10. Comandante Segunda Zona Naval
11. Director de Telemática de la Marina de Guerra del Perú
12. Jefe de Oficina Defensorial del Callao
13. Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao
14. Alcalde Distrital de Bellavista
15. Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
16. Alcalde Distrital de La Punta
17. Alcalde Distrital de Ventanilla
18. Alcalde Distrital de La Perla
19. Alcalde Distrital de Mi Perú
20. Jefe de la V Comandancia Departamental de Bomberos del Callao
21. Coordinador Regional de Juntas Vecinales del Callao
22. Gerente Servicios Norte de SEDAPAL
23. Representante de Gas Natural de Lima y Callao S.A.
24. Representante de ENEL Distribución Perú S.A.A.
25. Representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú
26. Representante del Instituto del Mar del Perú
27. Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
28. Representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial
29. Representante de la Empresa Nacional de Puertos S.A.
30. Comandante General de la Aviación del Ejército
31. Representante de la Empresa RANSA Comercial S.A.C.
32. Representante de la Autoridad Portuaria Nacional
33. Representante de PROVIAS NACIONAL – Jefe ZONAL XI LIMA
34. Representante de LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.
35. Representante del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren - ESSALUD - Red Sabogal
36. Representante de la Dirección Regional de Salud – DIRESA
37. Representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL
38. Representante de la Universidad Nacional del Callao – UNAC
39. Representante del Colegio de Ingenieros del Callao – CIP - CALLAO
40. Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao – DDCC
41. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao, en virtud de lo señalado en el subnumeral 6.1.1. del numeral 6.1 del acápite VI de "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

Artículo 3°.- PRECISAR que las funciones asumidas por la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao, así como la Secretaría Técnica de la referida Plataforma, son las señaladas en los numerales 6.2 y 6.3 del Acápite VI de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

Artículo 4°.- DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000071, de fecha 21 de febrero de 2023.

Artículo 5°.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Regional del Callao y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador

HAROLD ANGULO CÁRDENAS
Secretario del Consejo Regional

2315614-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Autorizan al alcalde a ausentarse del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-ACSS

Santiago de Surco, 14 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: La Carta N° 14-A-MSS de fecha 13.08.2024, a través del cual el señor Alcalde de Santiago de Surco, Carlos Bruce Montes de Oca; solicita se encargue el despacho de Alcaldía desde el sábado 17 al viernes 30 de agosto del 2024; así como la autorización para ausentarse del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de

la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, a través de la Carta N° 14-A-MSS de fecha 13.08.2024, el señor Alcalde de Santiago de Surco, Carlos Bruce Montes de Oca; solicita se encargue el despacho de Alcaldía desde el sábado 17 al viernes 30 de agosto del 2024 conforme a la sucesión establecida en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como la autorización para ausentarse del distrito; debido a que hará uso de su descanso físico vacacional;

Que, el artículo 24° de la precitada Ley, establece que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde CARLOS BRUCE MONTES DE OCA, ausentarse del distrito de Santiago de Surco, desde el sábado 17 al viernes 30 de agosto del 2024, por motivos estrictamente personales, vinculados con el ejercicio de su descanso físico vacacional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por el período comprendido entre el 17 al 30 de agosto del año 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

2315599-1

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Limite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES